

Constancia secretarial: Ocho (08) de noviembre de 2023, a Despacho de la señora Juez, informando que, para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por la totalidad de las partes, por medio del cual solicita la terminación del proceso y que se levanten las medidas cautelares. Medias vigentes, Sírvasse proveer

Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de noviembre de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por Millan y Asociados Propiedad Raíz S.A.S contra Laura Henao Henao, Juan Sebastián Franco Arroyave y Jorge Uriel Franco Torres, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00611-00

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y que se levanten las medidas cautelares existente, en virtud que los demandados cancelaron la obligación.

Atendiendo el contenido del artículo 461 del C.G.P se accederá al pedimento deprecado decretando la terminación del proceso por pago y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares existentes toda vez que no existe embargo de remanentes, sin condenar en costas.

Por lo brevemente expuesto, La JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por pago de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por Millan y Asociados Propiedad Raíz S.A.S contra Laura Henao Henao, Juan Sebastián Franco Arroyave y Jorge Uriel Franco Torres

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares consistentes en:

- a. El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa GTS770 denunciado como de propiedad de Laura Henao Henao identificada con cédula de ciudadanía 1.053.858.480.
- b. El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa NRT89F denunciado como de propiedad de Laura Henao Henao identificada con cédula de ciudadanía 1.053.858.480.
- c. El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa KNP888 denunciado como de propiedad de Juan Sebastián Franco Arroyave identificado con cédula de ciudadanía 1.010.191.468.
- d. El embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa KNQ839 denunciado como de propiedad de Jorge Uriel Franco Torres identificado con cédula de ciudadanía 4.335.459

Toda vez que no existe embargo de remanentes; medida que fue comunicada mediante oficio 1637 de fecha 12 de octubre de 2022. Por secretaría expídanse el oficio correspondiente.

TERCERO: Sin lugar a ordenar el desglose toda vez, que el presente proceso fue tramitado virtualmente y los documentos originales que soportan la obligación se encuentra en poder de la entidad demandante.

CUARTO: Sin condena en costas

QUINTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a5419eac25b1c6f5a58143b03eb7c05bea17da2821c825288894a343043d65b**

Documento generado en 08/11/2023 09:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>